



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA

NIT. 800.094.684-2

SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO



CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACION N° IP 007-2025 celebrado entre el MUNICIPIO DE GAMA, CUNDINAMARCA NIT 800094684 y la Fundación Social Hitai Nit 900857931 Representante Legal Kelly Johana Suarez Pérez identificado con C.C. 1003805129 de Bogotá D.C.

Identificación en la Plataforma SECOP II: (CO1.PCCNTR.8339809)
Numero de contrato: IP 007 DE 2025

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: “AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS, LOGISTICOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCION DE EVENTOS CULTURALES SEGUNDO SEMESTRE 2025 EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS PLANTEADAS EN EL PLAN DE DESARROLLO "GAMA AVANZA”. La FUNDACIÓN deberá cumplir con las especificaciones técnicas descritas a continuación:

ITEM	DISCIPLINA O ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		CAJITA FELIZ : CAJA DE CARTON,MINI HAMBURGUESA(PAN,CARNE, QUESO Y JAMON)EN EMPAQUE INDIVIDUAL, JUGO EN CAJA, PAPAS FRITAS EN PAQUETE DE 7 GRAMOS, Y JUGUETE PEQUEÑO	550	\$ 15,000.00	\$ 8,250,000.00
		PREMIOS PARA NIÑAS	5	\$ 50,000.00	\$ 250,000.00
		PREMIOS PARA NIÑOS	5	\$ 50,000.00	\$ 250,000.00
		MATERIALES PARA ADECUACIÓN Y DECORACIÓN	1	\$ 450,000.00	\$ 450,000.00



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA

NIT. 800.094.684-2

SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO



1	DIA DULCE	SONIDO SONIDO (2 cabinas dobles de medios altos 10",3 cabinas dobles de bajos de 18", 2 monitores de piso boses 15", 2 cabinas dobles para monitores laterales de 15", 1 consola digital de 32 canales, 2 potencias de amplificación de sonido, 2 juegos de	1	\$1,800,000. 00	\$ 1,800,000.0 0
		micrófonos, 1 ecualizadores de 31 bandas y cableado para sonido)			
		INFLADOR DE GLOBOS MANUAL	5	\$ 18,000.00	\$ 90,000.00
		PAQUETES DE GLOBOS SERPIENTE X 100 UNIDADES DE COLORES SURTIDOS	4	\$ 24,000.00	\$ 96,000.00
2	ENCUENT	SONIDO 2 cabinas dobles de medios altos 10",3 cabinas dobles de bajos de 18", 2 monitores de piso boses 15", 2 cabinas dobles para monitores laterales de 15", 1 consola digital de 32 canales, 2	1	\$1,800,000. 00	\$ 1,800,000.0 0



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA

NIT. 800.094.684-2

SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO



	RO MUSICAL DE JOVENES	potencias de amplificación de sonido, 2 juegos de micrófonos, 1 ecualizadores de 31 bandas y cableado para sonido)			
		REFRIGERIOS REFORZADOS	160	\$ 12,000.00	\$ 1,920,000.00
		BONOS INSENTIVOS	1	\$ 600,000.00	\$ 600,000.00
3	DIA DE LA PAZ	SONIDO 2 cabinas dobles de medios altos 10",3 cabinas dobles de bajos de 18", 2 monitores de piso boses 15", 2 cabinas dobles para monitores laterales de 15", 1 consola digital de 32 canales, 2 potencias de amplificación de sonido, 2 juegos de micrófonos, 1 ecualizadores de 31 bandas y cableado para sonido)	1	\$1,800,000.00	\$ 1,800,000.00
		PLACAS DE RECONOCIMIENTO	17	\$95,000.0 0	\$1,615,000.0 0
		REFRIGERIOS COMPUESTOS POR: SANDWICH DE PAN ARTESANAL, JAMON, QUESO, VEGETALES Y SALSA DE MAIZ, ACOMPAÑADO POR BEBIDA FRIA EN EMPAQUE INDIVIDUAL	550	\$12,000.0 0	\$6,600,000.0 0



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA

NIT. 800.094.684-2

SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO



		ALMUERZOS ESPECIALES: -CHULETA VALLUNA APANADA ENSALADA -ARROZ BLANCO -FRUTA -PAPA A LA FRANCESA -JUGO DE FRUTA NATURAL O LIMONADA EN VASO DE 12 ONZ.	45	\$39,000.0 0	\$1,755,000.0 0
		BENGALAS DE COLOR AMARILLO	3	\$20,000.0 0	\$60,000.0 0
		BENGALAS DE COLOR ROJO	3	\$ 20,000.00	\$ 60,000.00
		BENGALAS DE COLOR AZUL	3	\$20,000.0 0	\$60,000.0 0
		BONOS PARA CONCURSANTES DE FAMILIAS EN PAZ	3	\$150,000.0 0	\$450,000.0 0
		GLOBO BURBUJA CON HELIO PARA REMEMORAR A LA ULTIMA VICTIMA DE MUERTE VIOLENTA	1	\$18,000.0 0	\$18,000.0 0
		SONIDO 2 cabinas dobles de medios altos 10",3 cabinas dobles de bajos de 18", 2 monitores de piso boses 15", 2 cabinas dobles para monitores laterales de 15", 1 consola digital de 32 canales, 2 potencias de amplificación de sonido, 2 juegos de micrófonos, 1 ecualizadores de 31 bandas y cableado para sonido)	1	\$1,800,000. 00	\$1,800,000.0 0



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA

NIT. 800.094.684-2

SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO



4	SAN ISIDRO	PICADAS MAXI PARA CADA JUNTA	8	\$150,000.0 0	\$1,200,000.0 0
		ANCHETAS	8	\$150,000.0 0	\$1,200,000.0 0
		GRUPO MUSICAL O ARTISTA MASCULINO	1	\$2,800,000. 00	\$2,800,000.0 0
5	FESTIVAL DE FAROL	BOLSAS DE PAPEL DE 1 KL X 100	10	\$12,000.0 0	\$120,000.0 0
		BUFANDAS EN LANA CON LOGO INSTITUCIONAL TONOS NAVIDEÑOS	40	\$25,000.0 0	\$1,000,000.0 0
		GORROS EN LANA BORDADOS CON LOGO INSTITUCIONAL TONOS NAVIDEÑOS	40	\$38,000.0 0	\$1,520,000.0 0
		CANTANTE	1	\$6,900,000. 00	\$6,900,000.0 0
		BONOS REDIMIBLES EN MERCADO LOCAL POR	25	\$30,000.0 0	\$750,000.0 0
		SONIDO 2 cabinas dobles de medios altos 10",3 cabinas dobles de bajos de 18", 2 monitores de piso boses 15", 2 cabinas dobles para monitores laterales de 15", 1 consola digital de 32 canales, 2 potencias de amplificación de sonido, 2 juegos de micrófonos, 1 ecualizadores de 31 bandas y cableado para sonido)	1	\$1,800,000. 00	\$1,800,000.0 0



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA

NIT. 800.094.684-2

SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO



		SOLDADOR CAUTIN LAPICERO ELECTRICO	10	\$ 35,000.00	\$ 350,000.00
		ESCARCHA EN LIBRA	6	\$ 25,000.00	\$ 150,000.00
		PARES DE TIJERAS	10	\$ 7,500.00	\$ 75,000.00
		PINCELES #8	12	\$ 3,200.00	\$ 38,400.00
		PINCELES# 10	12	\$ 3,500.00	\$ 42,000.00
		PINCELES #12	12	\$ 4,200.00	\$ 50,400.00
		COLBON EN LITRO	2	\$ 38,000.00	\$ 76,000.00
		TEMPERA POR LITRO	8	\$ 22,500.00	\$ 180,000.00
		BARRAS DE SILICONA	100	\$ 950.00	\$ 95,000.00
		CINTA DE ENMASCARAR DE 12 MM EN ROLLO	50	\$ 6,800.00	\$ 340,000.00
		VELAS LISAS DE 12 CM DE ALTURA X 1,5 CM DE DIAMETRO	3256	\$ 950.00	\$ 3,093,200.0 0
		ALAMBRE DULCE (KILOS)	25	\$ 22,000.00	\$ 550,000.00
		PIROGRBADOR INDUSTRIAL CON (12 PUNTAS)	1	\$190,000. 00	\$190,000. 00
		TERMOS	3	\$ 85,000.00	\$ 255,000.00
		CANTANTES	9	\$1,000,000. 00	\$ 9,000,000.0 0
		TAMALES	900	\$ 4,200.00	\$ 3,780,000.0 0
		AROMATICAS	2250	\$ 2,000.00	\$ 4,500,000.0 0



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA

NIT. 800.094.684-2

SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO



6	AGUINALDO GAMENS E	SONIDO (1 cabina doble de medios altos 10", 1 cabina doble de bajos de 18", 1 monitor de piso 15", 1 cabina doble para monitores laterales de 15", 1 consola digital de 32 canales, 2 potencias de amplificación de sonido, 1 juego de micrófonos, 1 ecualizadores de 31 bandas y cableado para sonido)	9	\$800,000.0 0	\$7,200,000.0 0
		DECORACIÓN PARA LA TARIMA PRINCIPAL	1	\$1,021,000. 00	\$1,021,000.0 0
		TOTAL			\$78.000.000

CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR TOTAL AL CONVENIO DE ASOCIACION: SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$78.000.000) M/CTE. **CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO:** El municipio pagara el monto de sus aportes, es decir, la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$78.000.000)**, INCLUIDO COSTOS DIRECTOS INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTO ASOCIADOS, El pago se efectuará en pagos parciales contra la realización de cada uno de los eventos, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro acompañada de los documentos de soporte exigidos, tales como el acta de recibo a satisfacción, el informe de supervisión y demás requisitos legales aplicables. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizada de Caja). **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por la Entidad Sin Ánimo de Lucro, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del Convenio y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA. Será causal de terminación unilateral del Convenio cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de los aportes por parte del contratista, durante la ejecución del mismo. El Municipio de Gama sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA

NIT. 800.094.684-2

SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO



terceros. Si la factura o cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones. Los retardos que se presenten por este concepto serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizada de Caja).

CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del Convenio que se suscriba como consecuencia de la adjudicación del presente proceso será de hasta **TRES (3) MESES** desde el perfeccionamiento, en todo caso el plazo de ejecución no podrá exceder la vigencia 2025, contado a partir de la suscripción del Acta de Iniciación del Convenio, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del Convenio. El acta de iniciación del Convenio se suscribirá por parte del contratista y el supervisor que nombre el Municipio de Gama Cundinamarca, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del Convenio. Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados en la invitación tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente. Para los efectos del trámite de la invitación pública, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los sábados, domingos, días festivos y puentes considerados de esta forma por la ley colombiana.

CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL: Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del Convenio, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al CONTRATISTA:

1. Cumplir a cabalidad el objeto del Convenio, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el MUNICIPIO y con fundamento en los respectivos soportes;
2. acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 –modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA–, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF– y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda, y para la realización de cada pago derivado del Convenio, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral;
3. responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del Convenio cuando a esta hubiere lugar;
4. mantener al Municipio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados), manteniendo indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, incluido el personal del MUNICIPIO, ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales;
5. cumplir con el objeto del presente Convenio con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, sin que exista ni llegue a existir ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio;
6. mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del Convenio y cuatro meses más, y presentarse al Municipio en el momento que sea



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA

NIT. 800.094.684-2

SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO



requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación; 7. asumir cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio por cualquier violación de la ley en la ejecución del Convenio; y 8. de conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, aportando copia que acredite el pago. **CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ESAL:** Además de las obligaciones generales el contratista adjudicado deberá cumplir las siguientes obligaciones: Desarrollar con diligencia el objeto del convenio; 2. garantizar las condiciones técnicas y logísticas para el desarrollo de los eventos y actividades, cumpliendo con las características de seguridad, higiene e idoneidad; 3. garantizar la calidad de los servicios y productos que se deriven de las actividades propias del Convenio; 4. adecuar los sitios para los eventos con mínimo 24 horas de anticipación, de acuerdo con las características necesarias para el desarrollo de cada una de las actividades; 5. cumplir con el objeto del convenio y con todas aquellas obligaciones y actividades inherentes a su naturaleza, efectuar los aportes presentados en la oferta, y dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en la propuesta y en las especificaciones técnicas; 6. garantizar la ejecución de la totalidad de las actividades contempladas con los recursos aportados por el MUNICIPIO; 7. asumir cualquier costo adicional que se genere, debiendo aportar los recursos necesarios que garanticen el cumplimiento del objeto del presente convenio; 8. garantizar en forma oportuna y eficiente los recursos humanos y técnicos; 9. realizar la administración, estructuración, desarrollo, control y seguimiento de las actividades programadas para la ejecución del Convenio; 10. disponer de los medios necesarios para recibir los aportes o recursos que se otorguen para la ejecución del Convenio; y 11. guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del Convenio, absteniéndose de compartir cualquier tipo de información que repose en los medios tecnológicos de la entidad con cualquier propósito. **CLÁUSULA SEPTIMA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA:** 1. Efectuar los pagos estipulados en el contrato; 2. efectuar la supervisión durante la ejecución del convenio; 3. suministrar a la ESAL la información necesaria para la ejecución del convenio; 4. brindar oportunamente las instrucciones, requisitos y demás datos necesarios para que el BENEFICIARIO pueda cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas; 5. realizar el respectivo seguimiento y control del desarrollo del presente convenio, designando como supervisores a la Secretaría de Gobierno; 6. suscribir las actas que contengan el informe de las actividades objeto del convenio; 7. atender al llamado de las directivas de la ESAL en caso de incumplimiento al reglamento interno por algún beneficiario; y 8. participar en las actividades desarrolladas por la ESAL de acuerdo con la disponibilidad de tiempo y horarios. **CLÁUSULA OCTAVA - RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral alguna con LA CORPORACIÓN y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costos diferentes al valor acordado en la cláusula quinta. **CLÁUSULA NOVENA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los recursos aportados por EL MUNICIPIO se cancelarán con cargo al presupuesto de la vigencia 2025, No de CDP **2025000454** de fecha 10 de Septiembre de 2025, de acuerdo con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

DISPONIBILIDAD No. 2025000454	FECHA: 10 DE SEPTIEMBRE DE 2025
-------------------------------	---------------------------------



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA

NIT. 800.094.684-2

SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO



VALOR TOTAL	\$78.000.000
-------------	--------------

CLÁUSULA DÉCIMA - GARANTÍAS: En atención a la naturaleza del objeto, a la cuantía del convenio, para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas del contrato, El CONTRATISTA podrá otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo dentro de los tres (03) DÍAS siguientes a la suscripción del presente contrato cualquiera de las garantías previstas en el Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el artículo 8 del Decreto 092 de 2017 en el cual establece que la contratación con ESAL le serán aplicadas las normas generales de la Contratación Pública. La garantía de cumplimiento de las obligaciones deberá ser otorgada amparando como beneficiario y ejecutor al Municipio de Gama Cundinamarca, cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista, así:

RIESGO	CUANTIA	VIGENCIA REQUERIDA
AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	Diez por ciento (10%) del valor del convenio	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Diez por ciento (10%) del valor del convenio	Igual al plazo de ejecución del contrato y UN (1) AÑO más.
PAGO DE SALARIO Y PRESTACIONES SOCIALES	Cinco por ciento (5%) del valor del Convenio	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	Por valor de 200 SMLV	Igual al plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - LUGAR DE EJECUCIÓN: El contratista deberá ejecutar el convenio en el Municipio de Gama Cundinamarca. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:****Multas:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en virtud de este contrato contrae el CONTRATISTA, el CONTRATANTE, podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder del diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.**Cláusula penal pecuniaria:** En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del Contratista, este pagará al CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato o sea el valor que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el CONTRATANTE por el incumplimiento. **PARÁGRAFO:** Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que LA CONTRATANTE adeude a LA CONTRATISTA, a título de compensación conforme a la regla del Art. 17 de la ley 1150 de 2007 **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** El presente convenio se rige por las cláusulas excepcionales de los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 e 1993 relacionadas con la interpretación, modificación y terminación unilaterales.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA

NIT. 800.094.684-2

SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO: El presente convenio podrá ser liquidado conforme lo estipula el artículo 60 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Para todos los efectos hacen parte del presente convenio los siguientes documentos: 1. Certificado Disponibilidad Presupuestal. 2. Autorización por parte del ordenador del gasto 3. Los sub-convenios que suscriba la entidad sin ánimo de lucro para ejecutar el objeto del convenio que desarrolla el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo; 4. Los documentos que recojan información sobre la ejecución del programa o actividad. 5. cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo mediante la aprobación que las partes imparten a través de la plataforma **SECOPII**. Para su ejecución se requiere: 1. La existencia de la Disponibilidad Presupuestal. 2. El registro presupuestal correspondiente. 3. La constitución y aprobación de las garantías. 4. Acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante la Conciliación que se surtirá ante el Centro de Conciliación de la Cámara de comercio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, quedaran en libertad de acudir a la jurisdicción contencioso administrativo. Esta cláusula sin perjuicio de las acciones en cabeza de la entidad en caso de incumplimiento por parte del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SUPERVISIÓN:** La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, la cual será ejercida por la SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO, será ejercida por el/la servidor/a de nivel directivo y/o asesor que para tales efectos designe el Ordenador del Gasto; quienes podrán, a su vez, designar un apoyo a la supervisión, quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del MUNICIPIO y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir la reglamentación que en materia de supervisión esté vigente en la entidad, lo cual comprende, especialmente, las siguientes obligaciones: Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente convenio, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido por el MUNICIPIO y una vez se alleguen los documentos pertinentes; 2) responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente convenio, de conformidad con lo pactado en el mismo; 3) coordinar la estructuración de la documentación que se genere con ocasión del convenio y el correspondiente envío a las áreas que correspondan; 4) requerir al contratista, con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos, y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA

NIT. 800.094.684-2

SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO



entidad el trámite que corresponda, en observancia de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación vigente en el MUNICIPIO en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas; y 5) elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporte, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ello implica que para la realización de cada pago derivado del convenio, la supervisión debe verificar el pago de los aportes parafiscales por parte del Contratista relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad también con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las mismas verificaciones tendrán que llevarse a cabo por parte de la supervisión, cuando se pretendan tramitar eventuales adiciones, prórrogas o modificaciones del convenio, cesión del mismo, al igual que para la liquidación correspondiente cuando a ésta hubiere lugar. Si por alguna razón no se hubieran realizado la totalidad de los aportes a cargo del Contratista, el supervisor deberá establecer y dejar constancia de tal circunstancia, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema y que tengan la destinación legalmente prevista. El área financiera a través de las dependencias que corresponda, efectuará el giro de los recursos al sistema, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, en observancia del marco normativo que se encuentre vigente sobre el particular.

CLÁUSULA NOVENA - INDEMNIDAD: LA FUNDACION se obliga a indemnizar al MUNICIPIO, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. Además se obliga a mantener indemne al municipio, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente convenio; así mismo mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio del presente convenio será del Municipio de Gama Cundinamarca.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EI MUNICIPIO	LA FUNDACION
Nombre: ERNESTO AVELINO RUIZ MARTINEZ Cargo: ALCALDE MUNICIPAL Dirección: Carrera 2 # 3-30 Teléfono: 3108156811	Nombre: Fundación Social Hitai NIT. No. 900857931 R/L Kelly Johana Suarez Pérez C.C No. 1003805129 Bogotá Departamento: Distrito Capital de Bogotá

